

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 2016

(2897) - - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES – VIGENCIAS EXPIRADAS DEL CONTRATO No. 477 DE 2002 Y TRAMITAR LA INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2016.

La Asesora del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, de conformidad con la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016 y lo establecido en el Artículo 1 y parágrafo segundo del artículo 77 de la Ordenanza 014E de 2015; Decreto 111 de 1996; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO QUE

- a) Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, presentó a la Coordinación Jurídica Departamental Listado "RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS RESERVA DE GASTOS DE INVERSIÓN RELACION DE VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015 VIGENCIA 2000 – 2014, información con fecha de corte 22 de julio de 2016, documento que contiene Negocios Contractuales de las vigencias 1997 al 2014. Dicha relación está refrendada por el Profesional Especializado de Presupuesto Doctor REINALDO REYES RAMIREZ Y el Secretario de Hacienda Departamental Doctor MANUEL CALDERON SANCHEZ.
- b) Que la Coordinación Jurídica Departamental, a través de un Abogado Asesor Externo adelantó un procedimiento de Inspección a los Contratos que reposan en la Unidad de Archivo Central de la Entidad, con el objeto de verificar la información relativa a: Contratista; Objeto del Contrato; Número del Contrato y Saldo de Reserva a liberar y efectuar un análisis o computo de términos de ejecución del contrato y su oportunidad para efectuar el procedimiento de Liquidación Bilateral; Unilateral o en Sede Judicial. Este procedimiento se individualiza para cada caso en particular y concreto, dado que los hechos son diferentes en cada negocio contractual.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 4

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica 2897

- c) Que el Gobernador del Departamento de Arauca, a través de la Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016, delegó en la Asesora del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, la totalidad de los trámites de carácter administrativo y jurídico necesarios para la LIBERACION DE SALDOS DE RESERVAS PRESUPUESTALES O VIGENCIAS EXPIRADAS DE LOS CONTRATOS DE VIGENCIAS ANTERIORES, delegación que culmina con la elaboración; suscripción y comunicación del acto administrativo en virtud del cual se AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES – VIGENCIAS EXPIRADAS. -
- d) Que el DEPARTAMENTO DE ARAUCA suscribió el Contrato Número 477 de 2002, con CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA "CORPOICA", cuyo objeto consagra: CAPACITACION, TRANSFERENCIA Y APROPIACION DE TECNOLOGIAS PARA EL SISTEMA MAIZ – YUCA EN ROTACION CON LUGUMINOSAS COMO ALTERNATIVA DE PRODUCCION SOSTENIBLE PARA PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE TAME SARAVENA Y ARAUCA; por un valor de \$ 96.799.830. El aporte del DEPARTAMENTO se fijo en cuantía de \$ 70.000.000 y el aporte de CORPOICA Y PRODUCTORES en la suma de \$ 26.799.830 y un plazo de 24 meses.
- e) Que en la RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS RESERVA DE GASTOS DE INVERSIÓN RELACION DE VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015 VIGENCIA 2000 – 2014, información con fecha de corte 22 de julio de 2016, se informa como saldo de reserva de vigencia expirada el valor de \$ 70.000.000, lo que indica, que el DEPARTAMENTO DE ARAUCA no efectuó pago alguno.
- f) Que se verifica que la minuta del Contrato no fue suscrita por la parte Contratista, por tal circunstancia el Negocio Jurídico **no nació a la vida jurídica. En este sentido, el acuerdo de voluntades no cumplió con el requisito de perfeccionamiento, establecido en el artículo 41 de Ley 80 de 1993, norma que preceptúa:**
- ... "**Artículo 41°.**- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. .
- g) Que de conformidad con lo estableció en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: ... "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 4

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica 2897

encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"... -

- h) Que el fundamento legal para la liberación de los recursos se soporta en el hecho de que el Negocio Jurídico **no nació a la vida jurídica. En este sentido, el acuerdo de voluntades no cumplió con el requisito de perfeccionamiento, establecido en el artículo 41 de Ley 80 de 1993.**
- i) Que la Coordinación Jurídica del Departamento EMITIO CONCEPTO, en el sentido de que no es viable jurídicamente pagar al CONTRATISTA el valor de **\$ 70.000.000** establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS – RESERVA DE GASTOS DE INVERSION – RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015; recomendando a la Secretaria de Hacienda (Área de Presupuesto), liberar el saldo de la reserva presupuestal y proceder a la incorporación de los recursos de conformidad con los procedimientos definidos por dicha área y las disposiciones que regulan la materia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Gobernador del Departamento de Arauca;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda Departamental liberar el valor de **\$ 70.000.000** establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS – RESERVA DE GASTOS DE INVERSION – RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015, derivado del Contrato Número 477 de 2002 suscrito con CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA "CORPOICA", cuyo objeto consagra: CAPACITACION, TRANSFERENCIA Y APROPIACION DE TECNOLOGIAS PARA EL SISTEMA MAIZ – YUCA EN ROTACION CON LUGUMINOSAS COMO ALTERNATIVA DE PRODUCCION SOSTENIBLE PARA PRODUCTORES DE LOS MUNICIPIOS DE TAME SARAVENA Y ARAUCA.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a quien ostento la calidad de titular del Negocio Contractual. La coordinación jurídica se encargara de surtir el presente procedimiento, tomando como referente la dirección que aparece registrada en el Contrato.

ARTICULO TERCERO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 4

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica 2897



ARTÍCULO CAURTO.- Sera del resorte funcional de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizar de manera expedita el procedimiento de liberación de saldos de reserva presupuestal – vigencias expiradas, para lo cual contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 11 OCT 2016


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Asesora del Despacho
(Resolución No. 2838 de 2016)

Reviso: NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Área Jurídica Dptal
Proyecto y Elaboro: 
MASSIEL VIVAS MEJIA
Abogada Externa
LILIANA VIVAS PARADA 
Profesional Especializado

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"